JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 443

El señor MIGUEL ANGEL JURADO MACA a través de apoderado judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA. representada legalmente por Humberto Antonio Navarro, la ASOCIACIÓN ADELANTE POR COLOMBIA – AVANTI COLOMBIA representada legalmente por MARÍA DEL PILAR LONGO UPEGUI y el señor ARISTIDES GOMEZ.

Al estudiar la presente demanda ordinaria laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, RESUELVE:

- 1°- ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por MIGUEL ANGEL JURADO MACA contra DISTRITIENDAS DEL CAUCA LTDA, la ASOCIACIÓN ADELANTE POR COLOMBIA AVANTI y el señor ARISTIDES GOMEZ.
- 2°-. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)
- 3°- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.
- 4°-RECONOCER personería adjetiva al doctor WILLIAM MENDEZ VELASQUEZ, identificado con cédula N° 10.528.426 expedida en Popayán, portador de la T.P. N° 122.028 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

